



**PRV** Prieto, Ruiz de Velasco  
y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Asesores de Negocios

## **DIVERSOS INDICADORES**



El pasado 8 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Dicho INPC fue de 109.271, por lo que la inflación oficial anual de 2020, se ubicó en 3.15%. Este factor se utilizará para, entre otros, determinar el ajuste anual por inflación.



El pasado día 8 de enero, el INEGI también dio a conocer el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que estará vigente a partir del 1o. de febrero de 2021.

De esta forma, la UMA vigente para 2021, será como a continuación se indica:

<b>Concepto</b>	<b>Del 1o. al 31 de enero de 2021**</b>	<b>Del 1o. de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022</b>
Valor diario de la UMA	\$86.88	\$89.62
Valor mensual de la UMA	\$2,641.15	\$2,724.45
Valor anual de la UMA		\$32,693.40

\*\* valores dados a conocer en el DOF el día 10 de enero de 2020.

Es importante recordar que dicha UMA se utiliza para determinar, entre otros, los siguientes conceptos:

1. Importe de los ingresos exentos a que se refiere el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Importe de conceptos no integrables, para efectos del cálculo del Salario Base de Cotización, a que se refiere el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

## Modificación de salarios para efectos de la Ley del Seguro Social

Considerando que el Salario Base de Cotización (SBC) de los empleados, para efectos del cálculo de las diferentes cuotas de seguridad social, tiene como monto máximo el valor de 25 UMA's, a partir del 1o. de febrero de 2021 el tope máximo de dicho SBC se incrementará de \$2,172 a \$2,240.50.

Por lo anterior, es importante que se revise el cálculo del SBC de los diferentes empleados y, en su caso, se presente el aviso de modificación de salarios para aquellos empleados que a partir del próximo 1o. de febrero, su SBC será superior a \$2,172.



Como ya lo habíamos informado, el 23 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, dio a conocer los salarios mínimos generales que estarán vigentes a partir del 1o. de enero de 2021, los cuales son como sigue:

- De \$213.39 por jornada diaria de trabajo, aplicable para la Zona Libre de la Frontera Norte.
- De \$141.70 por jornada diaria de trabajo, aplicable al resto del país.

Ese mismo día, también se dieron a conocer los salarios mínimos profesionales aplicables tanto para la Zona Libre de la Frontera Norte, como para el resto del país.



Al respecto, la Zona Libre de la Frontera Norte, se integra por los siguientes municipios ubicados en los estados que a continuación se señala:

		<b>ESTADOS DE:</b>					
		<b>Baja California</b>	<b>Sonora</b>	<b>Chihuahua</b>	<b>Coahuila de Zaragoza</b>	<b>Nuevo León</b>	<b>Tamaulipas</b>
<b>M U N I C I P I O S</b>	Ensenada	San Luis Río Colorado	Janos	Ocampo	Anáhuac	Nuevo Laredo	
	Playas de Rosarito	Puerto Peñasco	Ascensión	Acuña		Guerrero	
	Mexicali	General Plutarco Elías Calles	Juárez	Zaragoza		Mier	
	Tecate	Caborca	Práxedes G. Guerrero	Jiménez		Miguel Alemán	
	Tijuana	Altar	Guadalupe	Piedras Negras		Camargo	
	San Quintín	Sáric	Coyame del Sotol	Nava		Gustavo Díaz Ordaz	
		Nogales	Ojinaga	Guerrero		Reynosa	
		Santa Cruz	Manuel Benavides	Hidalgo		Río Bravo	
		Cananea				Valle Hermoso	
		Naco				Matamoros	
		Agua Prieta					

## Tarifas aplicables para el cálculo de ISR a cargo de personas físicas

Debido a que la inflación acumulada de los años de 2018, 2019 y 2020, excede el porcentaje del 10%, deberán actualizarse las tarifas para calcular el ISR a cargo de personas físicas que perciban ingresos por concepto de salarios.

La actualización de las tarifas, también es aplicable para el cálculo de los pagos provisionales a cargo de las personas físicas que perciban ingresos por actividades empresariales y profesionales, o por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Dichas tarifas fueron dadas a conocer el pasado 11 de enero, a través de la publicación del anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.





# ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prvmex.com/> en la sección de boletines.